



Nº 246 -2019/GRP-HAPCSR-II-2-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre, 20 AGO 2019

VISTO: El Informe N° 229-2019/HAPCSR-II-2-430020177, de fecha 12 de Agosto del 2019, presentado por el Jefe de la Unidad de Estadística e Informática; señalando la designación de personal responsable; para acceso a la información Pública, y con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2-Piura, y demás actuados.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 043 – 2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrada en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, establece que las Entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar la información solicitada;

Que, los literales b) y c) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072 – 2003 –PCM, establecen que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; así como al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, según lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 005 – 90 –PCM Reglamento de la Carrera Administrativa establece: "La confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo sino atribuible a la persona por designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo..."

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005 – 90-PCM, establece que el encargo es temporal excepcional y fundamentado.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 065 – 2011-PCM, establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, dispone la suplencia y acciones de desplazamiento en el siguiente contenido: "Los Trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: Designación Temporal; Rotación Temporal y Comisión de Servicios"

Que, mediante Resolución Directoral N° 181 – 2019/GRP –HAPCSR-II-2-UGRH de fecha 24 de Junio del 2019, Resuelve en su artículo 3°, ENCARGAR con eficacia anticipada a partir del 14 de Junio del 2019, como Responsable de entregar la información de acceso público, a doña: Ketty Rosa NAVARRO YARLEQUE, identificada con DNI N° 41651611, de profesión: Técnico en Computación e Informática; Servidora contratado por el Decreto Legislativo N° 1057, con el Cargo de Técnico Administrativo en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 – Piura.

Con el visado de la Oficina de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Legajos; y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora 406 Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

De conformidad a lo dispuesto por Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público; Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre,

20 AGO 2019

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional Nº 254-2012/GRP-CR; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional Nº 429-2018/GRP-CR; de fecha 02 de Noviembre del 2018; "Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 451-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de Mayo 2019; que designa al Médico EDWIN CHINGUEL PASACHE, en el cargo de Director de Hospital II del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Nº 181 - 2019/GRP -HAPCSR-II-2-UGRH de fecha 24 de Junio del 2019, Resuelve en su artículo 3º, ENCARGAR con eficacia anticipada a partir del 14 de Junio del 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dándoles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- La profesional mencionado anteriormente, deberá realizar la respectiva entrega de cargo al profesional que se asigne, debiendo remitir copia de lo actuado a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, cumpliendo la entrega de cargo en el plazo de Ley.

Artículo 3º.- Encargar con eficacia anticipada a partir del 12 de Agosto del 2019, como responsable de entregar la información de acceso público; a Doña: Aracely Katherine HEREDIA GARCIA, de profesión: Técnico de Análisis de Sistemas; Servidora Contratada bajo el Régimen de Contratación Administrativo de Servicios -CAS, del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura.

Artículo 4º.- Hágase de conocimiento a las interesadas; Gobierno Regional de Piura; a la Dirección Regional de Salud Piura; Órgano de Control Institucional; Asesoría Legal; Área de Remuneraciones; Área de Control y Asistencia; y Legajo Personal.

Regístrese, comuníquese y Archívese

EVCHP/MHSH/jebp

EDWIN CHINGUEL PASACHE